

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13435 Convocatoria de concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el año 2010.

A.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de las siguientes subvenciones:

1.1. ACCION SOCIAL. Ayudas destinadas a programas de servicios sociales que promuevan tanto la atención, como la prevención y la promoción e integración social, con cualesquiera de los sectores de población a los que se refiere la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia: Familia, Infancia, Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, cualquier otro colectivo o situación de exclusión que así lo requiera.

1.2. INMIGRANTES. Ayudas a Asociaciones e Instituciones de iniciativa social existentes en el municipio de Cartagena que desarrollan programas de atención, prevención, promoción e integración social dirigidos al colectivo de inmigrantes mediante la financiación de proyectos que permitan promover mejoras en la calidad de vida e integración social de este colectivo.

1.3. COOPERACION AL DESARROLLO. Ayudas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede en Cartagena, para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional con países en vías de desarrollo.

1.4. Ayudas destinadas a Organizaciones No Gubernamentales y Coordinadoras de Asociaciones de Barrios y poblaciones en el Municipio de Cartagena, que desarrollen PROGRAMAS DE PREVENCION COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS, en su barrio o población.

2.2.1. En la convocatoria de subvenciones de INMIGRANTES, los proyectos presentados se desarrollarán en el municipio de Cartagena y tendrán el siguiente orden de prioridad:

5.1- Proyectos de primera acogida, y acompañamiento en la vida social.

5.2- Que favorezcan la Integración sociolaboral, así como la formación profesional

5.3- La mediación para el acceso al alojamiento y la vivienda.

5.4- La promoción de la mujer

5.5-De contenido socioeducativo para la infancia,

5.6- De fomento de la participación.

2.2. Para las de subvenciones de Cooperación al Desarrollo, se establecen la siguiente clasificación geográfica y sectorial.

Áreas geográficas prioritarias.-

Se priorizarán aquellos proyectos que vayan dirigidos a países de los que proceden la población inmigrante de Cartagena.

Áreas de actuación.-

En líneas generales serán prioritarios aquellos proyectos cuyos objetivos contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y especialmente los relativos a las siguientes áreas:

- Educativa
- Sanitaria
- Derechos humanos: servicios sociales y promoción social
- Productiva
- Infraestructuras y medio ambiente
- Gobernabilidad
- Empoderamiento de la mujer

Asimismo se valorarán aquellos aspectos transversales del proyecto que contribuyan a la promoción de la equidad de género, los DDHH y el respeto al medio ambiente.

3. Será requisito imprescindible para la concesión de las subvenciones la existencia de cofinanciación propia o externa del programa/proyecto presentado (al menos el 25% del total del presupuesto del programa/proyecto presentado). La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no superará el 75% del presupuesto total del proyecto presentado.

4 Asimismo, los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria, a la cual han optado (2010).

5. La subvención solicitada deberá ir destinada a la realización de programas de actuación de carácter social exclusivamente.

6. Los beneficiarios de las subvenciones, además de al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico del Instituto Municipal de Servicios Sociales. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente del proyecto que serán el/ la encargado/a de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del mismo.

7. Para cada uno de los Proyectos subvencionados, se firmará un Convenio de Colaboración que deberá ser rubricado por el presidente de la Entidad, que es el responsable del Proyecto y el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

B) BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

C) CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTIA TOTAL MAXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

* SUBVENCION A INSTITUCIONES DE ACCION SOCIAL (1.1)

- Importe Total: 150.000 euros

* SUBVENCION A INSTITUCIONES QUE TRABAJAN CON POBLACION INMIGRANTE (1.2)

- Importe Total: 150.000 euros.

* SUBVENCION A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE EN CARTAGENA (1.3)

- Importe Total: 200.000 euros

* SUBVENCION A PROGRAMAS DE PREVENCION COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS (1.4).

- Importe Total: 32.000 euros

Estas subvenciones se concederán con cargo a las partidas del presupuesto prorrogado inicialmente: 3137-48002; 313H-48000; 3137-48025; 313B1-4832.

D) REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION.

1. Podrán solicitar cada una de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente en función de la naturaleza jurídica de la entidad, al menos dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria, desarrollando actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

1.2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

1.3. Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.

Se entenderá que una ONGD cumple el citado requisito, cuando disponiendo de delegación permanente en Cartagena, participe de forma activa y continuada en las acciones de Cooperación al Desarrollo y de Educación y Sensibilización para el Desarrollo, de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen dentro de su ámbito territorial.

1.4. Dispongan de infraestructura y recursos para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos de cooperación.

1.5. Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena con una antigüedad mínima de 2 años y se encuentren en situación de alta en el año de la Convocatoria.

1.6. Las entidades que desarrollen Programas en el área de servicios sociales, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

1.7. La ONGD solicitante de la subvención deberá estar inscrita 2 años en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional, a fecha de la publicación de la convocatoria actual.

1.8. No estén incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.9. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

2.- Quedan excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

2.1. Sean beneficiarias de subvenciones nominativas otorgadas por el Instituto Municipal de Servicios Sociales para actuaciones dentro del mismo sector o área para los que se solicita la subvención.

2.2. Desarrollen actuaciones cuyos contenidos sean objeto de otras convocatorias del Instituto Municipal de Servicios Sociales o del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como, las entidades que trabajan con el Pueblo Gitano, y las subvencionadas a través del Plan Municipal de Acción sobre las Drogodependencias, que cuentan con una línea de financiación específica.

2.3. Para proyectos de Cooperación al Desarrollo, quedarán excluidos de la subvención, aquellos que no obtengan como mínimo 120 puntos, según los criterios de valoración recogidos en el apartado) - Criterios de Valoración, de la presente convocatoria.

3.- No podrá presentarse un mismo proyecto, a más de una subvención de esta convocatoria.

4.- Solo se presentará una solicitud por entidad u ONGD solicitante a cada línea de subvención.

E) PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICION.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM e irán dirigidas al Iltmo. Sr. Presidente del IMSS del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se presentará por duplicado (Modelo Anexo I).en el Registro del mismo, sito en C/ Sor Francisca Armendáriz s/n, Edif. La Milagrosa, 1.ª planta, 30202, Cartagena., Teléfonos 968.12.88.42, y 968.12.89.16. Fax 968.12.01.77, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

2.1. Proyecto de Actuación que incluirá:

2.1.1 Para las líneas de Subvención: ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS:

- Denominación
- Fundamentación.
- Destinatarios.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología.
- Actuaciones.
- Indicadores de la evaluación.

2.1.2. Para: COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

Proyecto de actuación, según Formulario de identificación del proyecto (Anexo II), debidamente cumplimentado.

2.2. Modelo Anexo II. Registro de Actuaciones/Presupuesto a realizar, para: ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS.

2.3. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E del presidente de la entidad, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

2.4. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

2.5. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.

2.6. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del titular y autorizados.

2.7. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.

2.8. Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con una antigüedad mínima de 2 años y en situación de alta en el año de la Convocatoria.

2.9. Para ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS, certificado de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de estar autorizado a funcionar para las actuaciones objeto de la subvención.

2.10. Sólo Cooperación al Desarrollo, declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades públicas o privadas para esa misma actividad, especificando la cuantía, y fecha de concesión o denegación en su caso. (Anexo III). y en el caso de que el proyecto contemple cofinanciación procedente de otras fuentes públicas o privadas, la entidad solicitante estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde su recepción, así como la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.11. Declaración responsable de las personas o entidades de no estar incurso en el artículo 53, apartados 2, 3 y 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, (Modelo Anexo III).

2.12. Para Cooperación al Desarrollo, Acreditación de disponer de la estructura suficiente y capacidad operativa para gestionar el proyecto presentado, especificando el número de socios y los recursos humanos (contratados y voluntarios) con los que cuenta la organización en el municipio, así como Certificación de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional.

2.13. Autorización del interesado para consultar situación con respecto a las cotizaciones a la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. (Modelos Anexos IV y V).

Los documentos de a los apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 se adjuntarán si han sufrido modificación en su contenido o no se han aportado en años anteriores.

Los documentos exigidos en los apartados; 2.8, 2.9 y 2.13 se solicitarán de oficio por el IMSS, a los Organismos que corresponda.

Cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo acreditará mediante. (Anexo X).

F) ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponde la instrucción del procedimiento al Vicepresidente del IMSS, y su resolución al Pleno del mismo.

G) COMPOSICION DE LA COMISION DE EVALUACION.

Dicha Comisión estará compuesta por:

1. El Concejal del Área de Atención Social.
2. El Director del IMSS.
3. Los Coordinadores de los Programas correspondientes
4. Un Técnico del IMSS del Programa correspondiente.

Actuará como Secretario un Técnico del IMSS.

H) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

H.1. Para ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán hasta un máximo de 200 puntos para la totalidad del proyecto distribuidos en los siguientes criterios:

- a) Entidades que actúen en zonas de mayor problemática social y con el correspondiente sector social. Hasta 45 puntos
- b) La sostenibilidad global del proyecto. Hasta 40 puntos
- c) El contenido técnico del programa, la calendarización y los indicadores de seguimiento. Hasta 35 puntos
- d) El orden de prioridad de las actuaciones e iniciativas innovadoras. Hasta 30 puntos.
- e) La coordinación con otras Entidades, públicas y privadas. Hasta 20 puntos
- f) Numero de beneficiarios. Hasta 15 puntos
- g) Que responda a necesidades sociales no cubiertas por otras entidades públicas o privadas en el sector o área de intervención considerada. Hasta 10 puntos
- h) La trayectoria de la Entidad solicitante en el área de servicios sociales. Hasta 5 puntos

H.2. Para la concesión de las subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo, se valorarán los siguientes criterios:

ONGD SOLICITANTE: De 0 a 50

Tiempo de constitución en el Municipio (Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones): 5 puntos

Más del 75% en la planificación, ejecución y evaluación de las campañas de sensibilización: 10 puntos

Experiencia en proyectos de Cooperación al Desarrollo: Hasta 15 puntos

- Gestión de proyectos con diferentes sectores de actuación que el proyecto presentado: 5 puntos

- Gestión de proyectos en el mismo sector de actuación que el proyecto presentado: 10 puntos

Capacidad de gestión de la ONGD: Hasta 10 puntos

- Hasta 2 años de trabajo conjunto en la gestión de acciones de desarrollo entre la ONGD y contraparte: 5 puntos.

- Más de 2 años de trabajo conjunto en la gestión de acciones de desarrollo entre la ONGD y la contraparte: 10 puntos

Experiencia y especialización del responsable del proyecto en la realización de proyectos: Hasta 10 puntos

- Participación en la Formulación, seguimiento y evaluación del proyecto: 7 puntos

- Presencia constatada en la zona donde se desarrolla el proyecto: 3 puntos

CONTRAPARTE LOCAL: De 0 a 50

Experiencia en la zona donde se ejecuta el proyecto: Hasta 10 puntos

- Si se ha ejecutado más de dos proyectos de cooperación en la zona: 4 puntos

- Si se ha gestionado fondos de diferentes fuentes de financiación para la ejecución de proyectos en la zona: 2 puntos

- Si participa en un programa de desarrollo integral de la zona, en colaboración con otras entidades: 4 puntos

Experiencia en el sector de actuación del proyecto: Hasta 10 puntos

- Gestión de proyectos con diferentes sectores de actuación que el proyecto presentado: 3 puntos

- Gestión de proyectos en el mismo sector de actuación que el proyecto presentado: 7 puntos

Experiencia y especialización del responsable del proyecto en la realización de proyectos: Hasta 10 puntos

- Participación directa en la ejecución de proyectos de cooperación: 6 puntos

- Participación indirecta en otros proyectos: 3 puntos

Capacidad de gestión, valorando la solidez, su estructura organizativa, recursos materiales y personal: Hasta 20 puntos

- Aporta información pormenorizada mediante documentos que lo avalen, de los recursos económicos (Balance económico anual, del año anterior a la actual convocatoria) que cuenta la organización: 5 puntos

- Aporta información pormenorizada mediante documentos que lo avalen, de los recursos humanos que cuenta la organización (personal contratado y voluntarios, etc): 10 puntos

- Aporta información pormenorizada mediante documentos que lo avalen, de los recursos materiales (locales; vehículos; equipos informáticos; medios audiovisuales; etc) que cuenta la organización: 5 puntos

PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO: De 0 a 150 puntos

Formulación técnica: Hasta 50 puntos

-Realiza descripción clara y precisa de los antecedentes, contexto y justificación de la necesidad de la acción: 4 puntos

- Coherencia de los objetivos con la problemática: 6 puntos

- Coherencia entre objetivos, resultados y actividades: 7 puntos

- Validez de los indicadores y fuentes de verificación: 6 puntos

- Adecuación entre los recursos (financieros, materiales, técnicos y humanos) y los resultados esperados: 6 puntos

- Descripción clara y precisa de las actividades y cronograma a realizar: 6 puntos

- Descripción clara y precisa de los insumos: medios y coste: 5 puntos
- Análisis de los factores externos con influencia en el proyecto: 5 puntos
- Presentación de documentación anexa y complementaria, como estudios de viabilidad, planos, personal a contratar, material a utilizar e informes que avalen el proyecto: 5 puntos
- Población beneficiaria: Hasta 50 puntos
- Se identifica los beneficiarios directos e indirectos, indicando número total, desglose por sexos, nivel social, etnia y otras categorías: 10 puntos
- Que los beneficiarios participen en la identificación, ejecución y continuidad del proyecto, mediante la aportación de los documentos que lo avalen: 20 puntos
- Que los beneficiarios sean los sectores más vulnerables de la población o a los que se encuentren en situación de extrema pobreza: 20 puntos
- Viabilidad, Impacto y sostenibilidad: Hasta 50 puntos
- Participación de más de una ONGD en el mismo proyecto coordinadamente: 3 puntos
- Presentan presupuesto estructurado por partidas y cofinanciadores y desglosados por actividades: 10 puntos
- Presentar facturas pro-forma y presupuestos detallados que acrediten el gasto a ejecutar: 5 puntos
- Que la ejecución de la acción no dependa solamente de la financiación del IMSS: 8 puntos
- Se valorará que la compra del material se realice en el país receptor de la ayuda: 6 puntos
- El proyecto es sostenible desde el punto de vista técnico, financiero y social: 5 puntos
- Que el proyecto forme parte de un programa de desarrollo integral de la zona: 3 puntos
- Que cuente con el apoyo y participación de las instituciones y autoridades locales: 6 puntos
- Que el proyecto se haya iniciado con anterioridad. Se valorará a partir del segundo año: 4 puntos

I) POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar al IMSS, en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto, la modificación del proyecto deberá ser autorizada por el IMSS. (Modelo Anexo VI – Proyectos Prevención Comunitaria) (Modelo Anexo VIII – Cooperación al Desarrollo).

J) FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCION.

1. El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

K) Será necesario para publicar cualquier documento impreso, en el que aparezcan los logotipos contemplados en el Anexo XI el haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte del IMSS de Cartagena.

L) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

1. Antes del 28 de febrero de 2011. La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo en reintegro de la cantidad recibida.

2. La subvención se justificará en la forma prevista en los artículos 56 y 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 58 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.1 Para ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS.

a) Memoria Técnica del proyecto subvencionado que incluya:

1. Modelo Anexo VII. Registro de Actuaciones y Presupuesto de las actividades realizadas. (por duplicado)

2. Evaluación de cada una de las actuaciones analizando:

- Grado de consecución de los objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa).

- Grado de realización de las actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa).

- Valoración final del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.

b) Balance económico del proyecto donde se compare el gasto previsto inicialmente, con el gasto efectivamente realizado, por concepto y cofinanciadores (Modelo Anexo VIII).

c) Memoria Económica, con relación detallada y numerada de las facturas (Modelo Anexo IX) por el importe total de la cantidad subvencionada.

d) Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

2.2 Para: COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

2.2.1. Informe final donde se especifiquen todos los detalles de la ejecución del proyecto, cumplimentado según (Anexo IX), firmado por el responsable técnico del proyecto y por la entidad solicitante. No obstante, la ONGD subvencionada, deberá aportar periódicamente, información exhaustiva mediante informes de seguimiento, del desarrollo del proyecto.

2.2.2. Presentar acreditación de las transferencias bancarias realizadas para el envío de la subvención a la contraparte local, así como certificado de la recepción por el destinatario de dichas transferencias. El envío de fondos no deberá exceder el periodo de un mes, desde la entrega del importe de la subvención a la ONGD.

2.2.3 Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno de presidente.

2.2.4 Tipo de cambio aplicado en todas las operaciones realizadas con los fondos concedidos por el Instituto.

2.2.5 Relación detallada y numerada de los gastos ejecutados con cargo a la subvención obtenida por el IMSS, de acuerdo con las partidas presupuestarias aprobadas y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico. (Modelo Anexo X).

2.2.6 Facturas acreditativas del gasto por valor de la subvención concedida. Se aportarán los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados. En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, se entregará además una fotocopia que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al IMSS para justificar subvención.

2.2.7 Si las facturas generadas en el país beneficiario fuesen fotocopias, irán debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. Si no existieran dichos organismos, la compulsación podrá realizarse por fedatario público o por organismo público del país donde haya sido emitida.

2.2.8 El informe de justificación deberá ir acompañado de fotografías y/o material audiovisual.

2.2.9 En los casos de que no exista traducción al español de los justificantes, se precisará certificación expresa de la Organización responsable de que todos y cada uno de los documentos justificativos cumplen con los requisitos mínimos que han de tener estos documentos.

2.2.10 En el caso de que el proyecto contemple cofinanciación procedente de otras fuentes públicas o privadas, la entidad solicitante estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde su recepción, así como la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.2.11 Los costes indirectos no podrán superar el 8% de la cuantía recibida.

3. No serán subvencionables gastos estructurales (agua; luz; gas; teléfono; ascensor; alquiler; etc.), excepto en casos de pisos de acogida o tutelados. Así mismo, solamente podrán imputar a la subvención gastos de reparación y mantenimiento, aquellas entidades que tengan autorizado el funcionamiento como Centro en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

4. El material fungible destinado a secretaría (folios; bolígrafos; sobres; etc); y el material informático fungible (CD'S; DVD'S; tóner; etc.) se recogerá en el apartado de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN/ COMUNICACIONES, del Anexo II y VII, no superando del total presupuestado, un 10% el gasto imputado en dicho concepto.

5. Cuando los gastos de correo superen la cantidad de 90 Euros, deberá presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios. En el caso de que el gasto de publicidad sea por productos que no se puedan adjuntar (display, pancartas...) deberán aportar una foto (digital o papel) donde se pueda comprobar dicho gasto

6. Los gastos subvencionables se detallarán en el convenio de colaboración suscrito entre entidad e IMSS, adjuntándose Anexo II. Registro de actuaciones presupuesto a realizar con el desglose pormenorizado de gastos por conceptos y actuación, presentado y aprobado en convocatoria. En la fase de justificación no se podrán imputar a cargo de la subvención, gastos que no hayan sido recogidos en el convenio de colaboración y en el anexo II.

M) PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

N) MEDIO DE NOTIFICACION.

La notificación se practicará por correo al domicilio indicado en la solicitud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena a 6 de julio de 2010.—El Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Antonio Calderón Rodríguez.